

no revisten la misma importancia para el estudio particular de cada predio.

1.2. LIMITACIONES E INCORRECCIONES DE LOS CATALOGOS DE MONTES

La extraordinaria premura con que fueron llevados a cabo los trabajos de clasificación, constituye la causa principal del gran número de errores que aparecen en los Catálogos valencianos. No menos importantes fueron, por otra parte, las limitaciones de los medios técnicos disponibles y la escasez de personal facultativo y subalterno. Efectivamente, la dedicación que exigía la clasificación de los montes públicos era incompatible con la ejecución diaria de las necesidades ordinarias del Distrito Forestal. A ello se añadía además la redacción de los planes anuales de aprovechamientos y mejoras y la elaboración de propuestas y proyectos de trabajos silvícolas. Era ingente la tarea encomendada a un reducido grupo de profesionales, absorbidos a menudo por cuestiones de índole exclusivamente burocrática y administrativa que era preciso resolver a falta de una dotación suficiente de personal para el servicio forestal.

Frecuentes fueron las denuncias de las pésimas condiciones en que hubieron de ser elaborados los Catálogos, pero ello no impidió la inclusión de un gran número de errores en estos documentos. Sirvan como prueba de ello las elocuentes palabras del ingeniero que llevó a cabo la operación de deslinde del monte titulado “Muela de Juey y Carrascal” del término de Jarafuel en 1891: “Consultados los Catálogos (1862 y revisión 1881), resultan limitaciones generales equivocadas, y se adscribe cabidas no menos erradas; y es que tal índole de trabajos no se realizan con auxilio de medios que aporten sufiente precisión, ni para su desarrollo se concede tiempo bastante”⁸.

Los errores más corrientes se refieren a la cabida y a los límites de los predios catalogados. La carencia de documentos

⁸ Archivo de la Unidad Forestal de Valencia: Expediente del monte de utilidad pública número 29.

de propiedad, el desconocimiento de los antecedentes, las intrusiones de los particulares colindantes y, sobre todo, la falta de deslindes, hacían inviable la definición exacta de los límites de la finca e impedían el cálculo seguro de su extensión superficial. Así es puesto de manifiesto en la *Memoria Descriptiva de los Montes Públicos del Partido Judicial de Liria*, redactada durante la campaña forestal 1880-81 con motivo de la ejecución de los trabajos de rectificación del Catálogo. Refiriéndose a los montes del término de Liria, que en el Catálogo de 1862 figuraban comprendidos en conjunto bajo el número 66, el ingeniero expresa que “es difícil replantear los lindes que en conjunto se asignan a estos montes en el Catálogo de 1862, pues éstos son tan erróneos que es imposible una combinación que marque el perímetro que con ellos se pretendió encerrar”⁹.

Además en el Catálogo de 1862 aparecían ordenados como un sólo monte varios predios que se encontraban repartidos por toda la superficie del término de Liria, situados en zonas forestales de muy diversa importancia, y separados entre sí por las principales líneas de reunión de aguas de la zona y por extensas zonas de cultivo agrario que ocupaban varios kilómetros de amplitud. Los trabajos de rectificación del Catálogo dividían nada menos que en siete montes la finca número 66 del Catálogo de 1862, lo cual es harto expresivo de la magnitud del error cometido.

Difícilmente coinciden, por otra parte, la cabida atribuida a un monte en las clasificaciones decimonónicas con la que figura en el Catálogo actual, y ello a pesar de no haberse producido modificaciones sustanciales en el predio. Así, con motivo de los trabajos de deslindes, cuando éstos eran ejecutados, se obtenían cifras tan sorprendentes como las 2.280 hectáreas resultantes en los montes públicos de Zarra, según la operación de deslinde, frente a una superficie de 281 hectáreas consignada en el Catálogo. En otros casos la superficie catalogada es superior a la cabida real del predio, bien por una sobreestimación de la misma en el momento de la clasificación, bien por

⁹ Archivo de la Unidad Forestal de Valencia: Expediente del monte de utilidad pública número 87.

una disminución *a posteriori* como resultado de apropiaciones arbitrarias.

La imprecisión de los linderos y el desconocimiento de la cabida real impedían la representación de los montes en plano, además de dificultar enormemente las tareas de vigilancia y conservación, y de suscitar múltiples conflictos de titularidad con particulares que, en algunos casos, habían adquirido en pública subasta un monte catalogado. Resultaba difícil discernir, debido a esta situación de ambigüedad que afectaba igualmente a las denominaciones de los predios, el terreno que había sido exceptuado de la Desamortización de aquél que podía ser libremente enajenado. La vaguedad con que se describían los predios a enajenar y la inexistencia de unos linderos bien definidos, era una de las principales causas de que muchas subastas de montes quedasen desiertas y de que no se abonasen los plazos correspondientes desde el momento en que empezaban a surgir conflictos de titularidad y de aprovechamientos entre el adjudicatario y los propietarios colindantes o los vecinos del municipio, que intentaban defender un derecho consuetudinario al libre y común aprovechamiento.

“La Sierra” del término de Cuatretonda es uno de los muchos montes que carecen de plano debido al desconocimiento de los límites reales. Así lo señalaba la Memoria Descriptiva del monte, redactada durante la campaña de 1883-84 con motivo de los trabajos de rectificación del Catálogo: “En el de 1862 aparecen cinco montes adscritos a este pueblo, con los números 10, 11, 12, 13, 14. Sus lindes, cabida y poblado, no han podido identificarse, y consecuentemente representarse con exactitud en sus posiciones relativas, en el Plano”¹⁰.

Conviene advertir que ese estado de imprecisión se hacía extensivo a la propia denominación de los predios. Es frecuente que un monte reciba nombres diferentes en cada clasificación o documento, lo que dificulta a veces su identificación incluso a los propios ingenieros del Distrito. En total son 118 los montes de utilidad pública de la Comunidad Valenciana

¹⁰ Archivo de la Unidad Forestal de Valencia: Expediente del monte de utilidad pública, número 16.

que figuran en la Clasificación de 1859 y en el Catálogo de 1862 con denominaciones distintas a las actuales, excepción hecha de los abundantes errores de imprenta o de transcripción que dan lugar a denominaciones incorrectas en estas primeras clasificaciones. La provincia de Valencia asume el liderazgo con 76 denominaciones diferentes frente a las 24 de Alicante y las 18 de Castellón.

En algunos casos, los nombres asignados a los montes en las clasificaciones decimonónicas no tienen nada que ver con los actuales. Uno de los ejemplos más significativos a este respecto es el monte número 80 del Catálogo de la provincia de Valencia, denominado "Macho Blanco" que fue incluido en las primeras clasificaciones con el nombre de "Alto de Tous y Celda". Algo similar ocurre con el monte de Titaguas denominado "La Lampara" que figura durante el siglo XIX con el nombre de "Caídas del Río, la Sallidera y el Temblezo"; o el conocido como "Umbría de la Huerta" de Vallanca, que los primeros catálogos denominan "Las Cabezas". Además, suele ocurrir que alguno de los montes del Catálogo actual figure con anterioridad como varios predios diferentes. Este es el caso, por ejemplo, del monte "La Concordia" de Liria, que fue incluido en la Clasificación de 1859 como tres fincas distintas, bajo los nombres de "Buitrera y sus agregados", "Monsabana y sus agregados" y "Tospedad y sus agregados".

A la inversa, encontramos también denominaciones bajo las que se agrupa en 1859 y en 1862 varios montes del actual Catálogo. Esto ocurre, por ejemplo, con los montes números 43, 45 y 46 del Catálogo de la provincia de Castellón, que fueron considerados exceptuables en 1859 y 1862 bajo la común denominación de "Umbría de la Atalaya". Como "Rubiada y sus agregados" se conocía también en las relaciones decimonónicas a los montes 96, 97 y 98 del Catálogo de la provincia de Valencia, pertenecientes al término de Venta del Moro e incluidos con los nombres de "Cerros Gordos", "Pinarazo" y "Puntal de los Caracoles" respectivamente (ver cuadro I).

Otra de las equivocaciones que a menudo se comete en las primeras clasificaciones es la de confundir la totalidad de un monte con una de sus parcelas, y hacer correr al predio la suerte que corresponde sólo a una de sus partes. Así sucedió en el

monte público del término de Tous, incluido en la Clasificación de 1859 bajo las denominaciones de “Cuarto Bajo”, “Cuarto de Navarrés”, “Matamón”, “La Pasita” y “La Romana”. Sin motivo aparente, este monte dejó de figurar entre los exceptuables al ser elaborado el Catálogo de 1862, lo que, a juicio del ingeniero que redactó la memoria descriptiva del monte durante la campaña 1880-81, obedecía a que la parcela del monte titulada “Cuarto bajo” fue excluida de la relación de montes públicos por pertenecer al señorío territorial del Conde de Olocau y pudo en esta ocasión confundirse al todo con la parte y quedar la totalidad del predio excluida del Catálogo¹¹.

Hay que señalar además que el número y las características de los montes incluidos en cada una de las clasificaciones y catálogos se encuentran marcadamente condicionados por la cantidad y calidad de información con que contaban los ingenieros en el momento de su ejecución. Es, por ello, y en función sobre todo de la premura con que fueron elaborados los Catálogos y de la actitud reacia que mostraban los ayuntamientos a ofrecer datos sobre la superficie forestal de su término municipal, que el número de montes catalogados es generalmente inferior al que hubiese resultado en caso de haber aplicado correctamente los principios de excepción a los montes públicos de la Comunidad Valenciana. Son múltiples los ejemplos de montes de cuya existencia va adquiriendo conocimiento el Distrito a lo largo de la segunda mitad del siglo XIX y que por su importancia son incluidos en los Planes de Aprovechamientos Anuales, a pesar de no figurar en el Catálogo.

En el Distrito Forestal de Alicante, y con motivo de la terminación de la primera fase de trabajos de rectificación del Catálogo, cuyos resultados habían sido ya aprobados y publicados para varios partidos judiciales, comenzó a figurar en los Planes Anuales de Aprovechamientos Forestales una relación de montes propuestos por el Distrito para ser incluidos en Catálogo que diferenciaba estos predios del resto de los no catalogados, por estar contenidos en la relación segunda de las mandadas a formar por Real Orden de 8 de noviembre de

¹¹ Archivo de la Unidad Forestal de Valencia: Expediente del monte de utilidad pública, número 22.

1877. Estos predios, que en el año forestal 1888-89 sumaban un total de 24 fincas, alcanzaban al año siguiente la cantidad de 41 montes, lo que da idea de la falta de exactitud del Catálogo de 1862 en la provincia de Alicante¹².

Es obvio, en consecuencia, que en los Catálogos de Montes Públicos no figuran todos los montes que por sus condiciones debieron haberse incluido, lo que unido a las características de los criterios aplicados afectó de forma muy negativa a la conservación de las masas forestales en la región.

Otro de los errores que se observa en los Catálogos del siglo pasado es la inclusión de algunos montes que ya habían sido enajenados por el Ministerio de Hacienda, en unas ocasiones con el mismo nombre con que habían sido subastados y en otras con distinta denominación, pero refiriéndose al mismo predio. Quedaba de esta manera plasmado en el Catálogo el enfrentamiento que protagonizaron los ministerios de Hacienda y Fomento a lo largo de la segunda mitad del siglo XIX, debido a las repercusiones de la política desamortizadora en el ámbito forestal. No en todos los casos eran estas incongruencias producto de la casualidad o de la falta de información, aunque esta segunda era la causa más frecuente, sino también de una actuación desleal e improcedente del Ministerio de Hacienda al anunciar la subasta de montes que figuraban en la relación de los exceptuables de la Clasificación de 1859. El Catálogo de 1862, al reproducir en muchos casos los datos de la citada clasificación, incluía montes que habían sido ya enajenados. Surgían de esta manera conflictivos litigios de titularidad entre el Estado y los particulares.

1.3. LA CLASIFICACION GENERAL DE LOS MONTES PUBLICOS DE 1859

Los planteamientos conservacionistas que propugnaba desde el momento de su creación el Cuerpo de Ingenieros de

¹² *Archivo del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación* (Sección de Montes de la Dirección General de Agricultura): Planes de Aprovechamientos Forestales de la provincia de Alicante, años 1888-89 y 1889-90, Caja 67-legajo 2 y Caja 72-legajo 1.